

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 023 DE 2023**

Señores:

J E FILTROS LTDA.

NIT 830022612-3

EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA

C.C. No. 19.420.083 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

Cll 9 No 32-35

Correo electrónico: john@jefiltros.com

Tel. 3706927- 3108540366

Bogotá D.C.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES:
CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA
LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT,
BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO
DE INGENIEROS.**

El suscrito competente contractual, el señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE” NIT 800130740-1**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **J E FILTROS LTDA. NIT 830022612-3**, Representada Legalmente por **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.083 de Bogotá, domiciliado en la Cll 9 No 32-35, Bogotá D.C., Correo electrónico: john@jefiltros.com y número telefónico 3706927- 3108540366, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80416-1

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022.
2. **CONTRATISTA: J E FILTROS LTDA. NIT 830022612-3**, Representada Legalmente por **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.083 de Bogotá, domiciliado en la Cll 9 No 32-35, Bogotá D.C., Correo electrónico: john@jefiltros.com y número telefónico 3706927- 3108540366
3. **OBJETO: CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS**
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 (treinta) de junio del 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO LOGISTICO
BACOM2 BAS6 BIROK BITER6 GATOL	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC6
BICAI COZEU BATOT17 BATOT18	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO	Centro Logístico BIPAT

Todos los costos de transporte y entrega estarán a cargo del contratista

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo, después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



(\$ 62.242.700,00) IVA INCLUIDO, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 4723 del 20 de febrero de 2023 **BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL No. A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR" RECURSO 10**, distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL CON LA OFERTA DE J.E FILTROS LTDA	SOBRANTE PRESUPUESTAL AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAAID5	\$ 1.528.757,00	\$ 1.509.100,00	\$ 19.657,00
			BACOM2	\$ 1.184.765,00	\$ 1.174.000,00	\$ 10.765,00
			BAS6	\$ 23.522.093,00	\$ 10.559.600,00	\$ 12.962.493,00
			BATOT17	\$ 1.420.265,00	\$ 1.405.600,00	\$ 14.665,00
			BATOT18	\$ 1.713.510,00	\$ 1.418.000,00	\$ 295.510,00
			BICAI	\$ 16.081.595,00	\$ 14.990.000,00	\$ 1.091.595,00
			BIDEH2	\$ 5.146.307,00	\$ 5.120.000,00	\$ 26.307,00
			BIPAT	\$ 12.287.736,00	\$ 5.684.000,00	\$ 6.603.736,00
			BIROK	\$ 8.571.859,00	\$ 8.550.000,00	\$ 21.859,00
			BITER6	\$ 2.915.924,00	\$ 2.792.000,00	\$ 123.924,00
			COZEU	\$ 3.080.681,00	\$ 3.018.400,00	\$ 62.281,00
			CRSS DIFAB	\$ 1.298.394,00	\$ 830.000,00	\$ 468.394,00
			GGTOL	\$ 1.933.252,00	\$ 1.248.000,00	\$ 685.252,00
			GMD5	\$ 500.000,00	\$ 498.000,00	\$ 2.000,00
			GRULI6	\$ 1.953.510,00	\$ 1.238.000,00	\$ 715.510,00
			ZONA6	\$ 302.607,00	\$ 240.000,00	\$ 62.607,00
VALOR TOTAL				\$ 83.441.255,00	\$ 60.274.700,00	\$ 23.166.555,00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL CON LA OFERTA DE J.E FILTROS LTDA	SOBRANTE PRESUPUESTAL AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BICAI	\$ 609.884,42	\$ 608.000,00	\$ 1.884,42
			BIPAT	\$ 504.000,00	\$ 500.000,00	\$ 4.000,00
			BITER6	\$ 2.605.914,00	\$ 860.000,00	\$ 1.745.914,00

VALOR TOTAL	\$ 3.719.798,42	\$ 1.968.000,00	\$ 1.751.798,42
--------------------	------------------------	------------------------	------------------------

TOTAL PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR	\$ 62.242.700,00
SOBRANTE PRESUPUESTAL –AHORRO A LA FUERZA	\$ 24.918.353,42

De acuerdo a los precios presentados por el contratista en su lista de precios del SECOP II, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD INICIAL	CANTIDADES A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PROYECCION DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
1	15121520	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	110	110	\$ 2.530.000,00	100%	4%
2	15121520	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	1252	1182	\$ 23.640.000,00	94%	6%
3	15121520	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	229	159	\$ 3.498.000,00	69%	33%
4	15121520	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	157	147	\$ 3.381.000,00	94%	9%
5	51191600	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	66	66	\$ 79.200,00	100%	3%
6	12352211	GRASA PARA RODAMIENTOS	Libra	1037	887	\$ 8.426.500,00	86%	14%
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	138	128	\$ 2.816.000,00	93%	10%
8	15121520	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	269	259	\$ 5.698.000,00	96%	5%
9	12352211	GRASAS LITIO EP2	Libra	42	30	\$ 276.000,00	71%	36%
10	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	Galón	51	41	\$ 738.000,00	80%	28%
11	15121520	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	Galón	244	95	\$ 7.600.000,00	39%	63%
12	15121520	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	24	24	\$ 552.000,00	100%	17%
13	15121520	ACEITE TRANSMISION 80W 90	Galón	16	10	\$ 900.000,00	63%	63%
14	15121521	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	Galón	2	2	\$ 140.000,00	100%	250%
15	15121521	ACEITE TC-W3 2T sintético	Galón	22	2	\$ 280.000,00	9%	114%
16	15121521	ACEITE CLASE API SN 15W-40	Galón	35	19	\$ 1.520.000,00	54%	60%
17	15121521	Grasa industrial sintética, temp -46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	24	14	\$ 168.000,00	58%	63%
				3718	3175	\$ 62.242.700,00	85%	17%

CUBRIMIENTO POR UNIDADES – GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BACOM2	CANTIDADES	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BIDEH2	CANTIDADES	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	CUBRIMIENTO	BAS6	CANTIDADES PROYECTADAS	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	6	6	\$ 23.000,00	\$ 138.000,00	100 %	0 %							24	24	\$ 23.000,00	\$ 552.000,00	100 %	0 %
2	33390	LUBRICATING OIL, UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	40	38	\$ 20.000,00	\$ 760.000,00	95 %	5 %							139	139	\$ 20.000,00	\$ 2.780.000,00	100 %	0 %
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	0												0					
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	12	12	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	100 %	0 %							42	42	\$ 23.000,00	\$ 966.000,00	100 %	0 %
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto													63	63	\$ 1.200,00	\$ 75.600,00	100 %	0 %
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA													408	408	\$ 9.500,00	\$ 3.876.000,00	100 %	0 %
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto													42	42	\$ 22.000,00	\$ 924.000,00	100 %	0 %
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto													63	63	\$ 22.000,00	\$ 1.386.000,00	100 %	0 %
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA													0					
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON													0					
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON							90	51	\$ 80.000,00	\$ 4.080.000,00	57 %	43 %						
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto																		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80416-1

PÁGINA 2 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDEH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON							16	10	\$ 90.000,00	\$ 900.000,00	63%	38%						
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON							2	2	\$ 70.000,00	\$ 140.000,00	100%	0%						
TOTALES				58	56	\$ 66.000,00	\$ 1.174.000,00	97%	3%	108	63	\$ 240.000,00	\$ 5.120.000,00	58%	42%	781	781	\$ 120.700,00	\$ 10.559.600,00	100%	0%

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BICAI	CANTIDADES PROYECTADAS A	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BIPAT	CANTIDADES PROYECTADAS A	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BIROK	CANTIDADES PROYECTADAS A	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	20	20	\$ 23.000,00	\$ 460.000,00	100%	0%	24	24	\$ 23.000,00	\$ 552.000,00	100%	0%	15	15	\$ 23.000,00	\$ 345.000,00	100%	0%
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	434	434	\$ 20.000,00	\$ 8.680.000,00	100%	0%	139	139	\$ 20.000,00	\$ 2.780.000,00	100%	0%	200	150	\$ 20.000,00	\$ 3.000.000,00	75%	25%
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	70	70	\$ 22.000,00	\$ 1.540.000,00	100%	0%	0						99	50	\$ 22.000,00	\$ 1.100.000,00	51%	49%
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	0						42	42	\$ 23.000,00	\$ 966.000,00	100%	0%	50	40	\$ 23.000,00	\$ 920.000,00	80%	20%
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	0						0						0					
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	280	280	\$ 9.500,00	\$ 2.660.000,00	100%	0%	0						300	150	\$ 9.500,00	\$ 1.425.000,00	50%	50%
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	35	35	\$ 22.000,00	\$ 770.000,00	100%	0%	0						40	30	\$ 22.000,00	\$ 660.000,00	75%	25%
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	40	40	\$ 22.000,00	\$ 880.000,00	100%	0%	63	63	\$ 22.000,00	\$ 1.386.000,00	100%	0%	60	50	\$ 22.000,00	\$ 1.100.000,00	83%	17%
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA	0						0						0					

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



PÁGINA 3 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAL, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON	0					0						0						
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON																		
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto																		
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON																		
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON																		
TOTALES				879	879	\$ 118.500,00	\$ 14.990.000,00	100 %	0 %	268	268	\$ 88.000,00	\$ 5.684.000,00	100 %	0 %	764	485	\$ 141.500,00	\$ 8.550.000,00	63%	37 %

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BITER6	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	CRSS DIFAB	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	GGTOL	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	0						10	10	\$ 23.000,00	\$ 230.000,00	100%	0%	0					
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	122	122	\$ 20.000,00	\$ 2.440.000,00	100%	0%	30	30	\$ 20.000,00	\$ 600.000,00	100%	0%	36	36	\$ 20.000,00	\$ 720.000,00	100%	0%
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	16	16	\$ 22.000,00	\$ 352.000,00	100%	0%	0						0					
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	0						0						0					
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	0						0						0					
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	0						0						0					

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



PÁGINA 4 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAL, BIDEH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	0						0						0					
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	0						0						24	24	\$ 22.000,00	\$ 528.000,00	100 %	0 %
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA	0						0						0					
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON	0						0						0					
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON																		
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto																		
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON																		
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON																		
TOTALES				138		\$ 42.000,00	\$ 2.792.000,00	100 %	0 %	40		\$ 43.000,00	\$ 830.000,00	100 %	0 %	60	60	\$ 42.000,00	\$ 1.248.000,00	100 %	0 %

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
ITE M	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDA D MEDID A	GRUPO6	CANTIDADES	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	GMD5	CANTIDADES	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	COZEU	CANTIDADES	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto																		
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto	36	36	\$ 20.000,00	\$ 720.000,00	100 %	0 %	36	18	\$ 20.000,00	\$ 360.000,00	50%	50 %						
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto																		
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto																		

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



PÁGINA 5 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto																		
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	4 0	4 0	\$ 9,500.00	\$ 380.000,00	100 %	0 %												
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto													10	1 0	\$ 22.000,00	\$ 220.000,00	100 %	0%
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto													4	4	\$ 22.000,00	\$ 88.000,00	100 %	0%
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA													13	1 2	\$ 9.200,00	\$ 110.400,00	92%	8%
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON													30	2 0	\$ 18.000,00	\$ 360.000,00	67%	33 %
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON													13 0	2 8	\$ 80.000,00	\$ 2.240.000,0 0	22%	78 %
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	6	6	\$ 23.000,0 0	\$ 138.000,00	100 %	0 %	6	6	\$ 23.000,0 0	\$ 138.000,0 0	100 %	0%						
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON																		
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON																		
TOTALES				8 2	8 2	\$ 52.500,0 0	\$ 1.238.000,0 0	100 %	0 %	4 2	2 4	\$ 43.000,0 0	\$ 498.000,0 0	57%	43 %	18 7	7 4	\$ 151.200,0 0	\$ 3.018.400,0 0	40%	60 %

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR																					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA																		
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BATOT 17	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	BATOT 18	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	ZONA06	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto																		
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto							40	40	\$ 20.000,00	\$ 800.000,00	100 %	0 %						

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Notes

PÁGINA 6 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAL, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto																	
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto																	
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto																	
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA																	
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	4	4	\$ 22.000,00	\$ 88.000,00	100 %	0%	4	4	\$ 22.000,00	\$ 88.000,00	100 %	0 %					
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	4	4	\$ 22.000,00	\$ 88.000,00	100 %	0%	8	8	\$ 22.000,00	\$ 176.000,00	100 %	0 %					
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA	13	3	\$ 9.200,00	\$ 27.600,00	23%	77 %	16	15	\$ 9.200,00	\$ 138.000,00	94%	6 %					
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON	9	9	\$ 18.000,00	\$ 162.000,00	100 %	0%	12	12	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00	100 %	0 %					
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON	14	13	\$ 80.000,00	\$ 1.040.000,00	93%	7%							10	3	\$ 80.000,00	\$ 240.000,00	30 % 70 %
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto																	
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON																	
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON																	
TOTALES				44	33	\$ 151.200,00	\$ 1.405.600,00	75%	25 %	80	79	\$ 91.200,00	\$ 1.418.000,00	99%	1 %	10	3	\$ 80.000,00	\$ 240.000,00	30 % 70 %

GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA		CANTIDADES A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO TOTAL	LIMITACION TOTAL
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



PÁGINA 7 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAL, BIDEETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BAAID5	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR	J.E FILTROS LTDA PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES PROYECTADAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION	NECESIDAD TOTAL			
1	33390	LUBRICANTE 80W90	1/4 Cuarto	11	11	\$ 23.000,00	\$ 253.000,00	100%	0%	110	110	100%	0%
2	33390	LUBRICATING OIL,UTILITY 15W40	1/4 Cuarto							1252	1182	94%	6%
3	33390	ACEITE SINTETICO 20W50	1/4 Cuarto	44	23	\$ 22.000,00	\$ 506.000,00	52%	48%	229	159	69%	31%
4	33390	ACEITE API SM 20W50 X CUARTOS	1/4 Cuarto	11	11	\$ 23.000,00	\$ 253.000,00	100%	0%	157	147	94%	6%
5	3425009	AGUA PARA BATERIA	1/4 Cuarto	3	3	\$ 1.200,00	\$ 3.600,00	100%	0%	66	66	100%	0%
6	3338006	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	9	9	\$ 9.500,00	\$ 85.500,00	100%	0%	1037	887	86%	14%
7	3338006	LIQUIDO DE FRENOS	1/4 Cuarto	3	3	\$ 22.000,00	\$ 66.000,00	100%	0%	138	128	93%	7%
8	3338006	ACEITE SINTETICO 4 TIEMPOS 20W50	1/4 Cuarto	3	3	\$ 22.000,00	\$ 66.000,00	100%	0%	269	259	96%	4%
9	3338006	GRASAS LITIO EP2	LIBRA							42	30	71%	29%
10	3338006	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALON							51	41	80%	20%
11	3338006	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALON							244	95	39%	61%
12	3338006	VALVULINA 80W-90 HIGH PERFORMANCE VALVOLIN	1/4 Cuarto	12	12	\$ 23.000,00	\$ 276.000,00	100%	0%	24	24	100%	0%
13	3338006	ACEITE TRANSMISION 80W 90	GALON							16	10	63%	38%
14	3338007	ACEITE 2 TIEMPOS 15W 20	GALON							2	2	100%	0%
TOTALES				96	75	\$ 145.700,00	\$ 1.509.100,00	78%	22%	3637	3140	86%	14%

CUBRIMIENTO POR UNIDADES - GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS

GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS																									
IT E M	UN S C (C C E)	DESC RIPC IÓN DEL BIEN Y/O SERV ICIO	UN ID AD ME DI DA	BI C AI	CA NT MÍN IMA S	J.E FILT ROS LTDA PRE CIO DE REFE	VALO R TOTA L DE LAS CANTI DADE S	CUBR IMIEN TO	LIMI TACI ON	BI P A T	CA NT MÍN IMA S	J.E FILTR OS LTDA PREC IO DE REFE	VALO R TOTA L DE LAS CANTI DADE S	CUBR IMIEN TO	LIMI TACI ON	BI TE R	CA NT MÍN IMA S	J.E FILT ROS LTDA PRE CIO DE REFE	VALO R TOTA L DE LAS CANTI DADE S	CUBR IMIEN TO	LIMI TACI ON	NEC ESID AD TOT AL	CANT IDAD ES A ADQ UIRIR	CUBR IMIEN TO TOTA L	LIMI TACI ON TOT AL

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

PÁGINA 8 DE 28 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 023-CENACIBAGUE-2023 PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 024-CENACIBAGUÉ-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM 2, BAS06, BATOT 17 18, BICAL, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS."

						REN CIA	PROY ECTA DAS					REN CIA	PROY ECTA DAS					REN CIA	PROY ECTA DAS						
15	151 215 21	ACEIT E TC- W3 2T sintéti co	Gal ón							22	2	\$ 140.0 00,00	\$ 280.00 0,00	9%	91%							22	2	9%	91%
16	151 215 21	ACEIT E CLAS E API SN 15W- 40	Gal ón	15	7	\$ 80.00 0,00	\$ 560.00 0,00	47%	53%	10	2	\$ 80.00 0,00	\$ 160.00 0,00	20%	80%	10	10	\$ 80.00 0,00	\$ 800.00 0,00	100%	0%	35	19	54%	46%
17	151 215 21	Grasa indust rial sintéti ca, temp - 46 a 180 °C (de -50 a 365 °F).	Libra	10	4	\$ 12.00 0,00	\$ 48.000 ,00	40%	60%	9	5	\$ 12.00 0,00	\$ 60.000 ,00	56%	44%	5	5	\$ 12.00 0,00	\$ 60.000 ,00	100%	0%	24	14	58%	42%
TOTALES				25	11	\$ 92.00 0,00	\$ 608.00 0,00	44%	56%	41	9	\$ 232.0 00,00	\$ 500.00 0,00	22%	78%	15	15	\$ 92.00 0,00	\$ 860.00 0,00	100%	0%	81	35	43%	57%

De acuerdo al análisis de cantidades mínimas y cubrimiento de la necesidad, se cubre el 85% de la necesidad requerida, según los valores ofertados por la empresa y el presupuesto asignado para la unidad centralizada.

NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución y entrega de los elementos deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán fijos, firmes y vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



PARAGRAFO PRIMERO. - El valor total del contrato se consolida conforme a la distribución presupuestal descrita por rubros y unidades beneficiarias, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Contratista y Supervisor del contrato para la correcta ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El contratista y supervisor del contrato deberán tener en cuenta la normatividad tributaria para cada uno de los bienes, obras y/o servicios requeridos en la ejecución, así las cosas, deberán tener en cuenta que los valores antes descritos incluyen IVA, en mérito de lo cual no podrán realizar ningún incremento o modificación que involucre un mayor costo para la administración.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución

8. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, a la cuenta corriente No. 24584876052 del banco Bancolombia a nombre de **J E FILTROS LTDA** así:

En único pago una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



solicitará que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA QUINTA DIVISIÓN, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC IBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2022", correo del supervisor: marco.zapata@buzonejercito.mil.co#

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 4723 del 20 de febrero de 2023**, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$87.161.053,42)** y después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, la afectación presupuestal para la presente comunicación de aceptación de oferta, es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 62.242.700,00) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ITEM	REQUISITO
1	El contratista garantiza la calidad de los elementos y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato.
2	El contratista certificó que asume los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta los sitios destinados por la entidad para la entrega respectiva
3	El contratista certificó que entregará los elementos debidamente empacados de forma que garantice su conservación y almacenamiento.

4	El contratista certificó que se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida
5	El contratista certificó que hará entrega de los bienes de forma presencial o por interpuesta persona con capacidad de decisión.
6	CATALOGACION: El contratista presentará al momento de la entrega de los bienes, en medio magnético y físico, al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla que se relaciona

12.1. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos y ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

- 1) Que ampara la calidad de los elementos.
- 2) Que ampara cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración
- 3) Todos los elementos deben ser nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

Los bienes defectuosos no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

PARAGRAFO PRIMERO.- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

12.2. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA:

En caso de que se presenten problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el futuro contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo tres (03) día calendario contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta

Dichos bienes de reposición deberán ser entregados en el mismo lugar de entrega del contrato que se origine por el presente proceso.

PARAGRO PRIMERO.- Estarán a cargo del contratista los gastos que genere el cumplimiento de la garantía técnica.

13. GARANTÍAS SOLICITADAS: De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías, así:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional,

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón

Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO.- Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

PARAGRAFO SEXTO.- Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO- De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARAGRAFO OCTAVO- La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
 - ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
 - iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
 - iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
 - v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



- b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
- c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
- e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- b) El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
- c) Entregar los bienes donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUE dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
- d) Realizar los cambios en los bienes en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL IBAGUE sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
- e) Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
- f) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTIA DE CALIDAD.
- g) Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
- h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- i) Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
- j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
- k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- l) Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- m) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- n) Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- o) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
- p) EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
- q) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- r) Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
- s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- t) El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.

- u) El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo nacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID BACOM2 CAS06 BATOT 17 18 BICAI BIDETH BIPAT BIROK BITER COZEU CRSS DIFAB GGTOL GMD5 GRULI ZONA 6 Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS; correo del supervisor: [\\$](mailto:marco.zapata@buzonejercito.mil.co)

Los demás establecidos en el respectivo contrato y la Ley.

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

17. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY MARCO FIDEL ZAPATA RENDON
DEPENDENCIA:	EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE BASER06 o quien haga sus veces

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos

indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- a) Suscribir el acta de inicio.
- b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo

en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

- d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
21. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del

contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO

Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
J E FILTROS LTDA.
NIT 830022612-3
EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA
C.C. No. 19.420.083 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Supervisor,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY MARCO FIDEL ZAPATA RENDON
EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE
BASER06 o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA Comité Evaluador Jurídico	ASE. ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ Comité Evaluador Económico
CP. MORENO CAICEDO HEINER COMITÉ TECNICO EVALUADOR	SV. VERA CAICEDO SAMUEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. KATHERINE BERNAL CHACÓN
Jefe de Contratación CENAC IBAGUÉ